

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 26852771





20 NÚMERO DIECISEIS. LIBRO UNO. CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. En
21 la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y
22 treinta minutos del día uno de abril de dos mil veintitrés. Anté mí, FLOR DE
23 MARÍA GONZALEZ ALVARADO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CUARENTA Y SIETE



DE H.

Nº 26852772

1 del mismo nombre, comparecen, por una parte, el señor JAIME BATLLE GUZMÁN, de

2 sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico,

3 del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien

4 conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

5 [REDACTED] actuando en nombre y en

6 representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y

7 por lo tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación

8 de "REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", que puede

9 abreviarse "REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V.", o simplemente "R.A.,

10 LTDA. DE C.V.", antes "REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

11 CAPITAL VARIABLE", del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con

12 Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

13 [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento se

14 denominará "la Cedente", personería que relacionaré al final del presente

15 instrumento; y por la otra, el señor FRANCISCO JOSÉ VEGA SOLANO, de cincuenta

16 y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Electricista, del

17 domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco

18 e identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

19 [REDACTED] actuando en nombre y en

20 representación, en su calidad de Director Secretario y por lo tanto,

21 Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "ENERGY

22 INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede

23 abreviarse "ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad

24 salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con



Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento se denominará "la Cesionaria", personería que relacionare al final del presente instrumento; y, ME DICEN: PRIMERA: ANTECEDENTES. Que según escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de enero de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Billy Alexis Escobar Sánchez, la Cedente suscribió un contrato de servidumbre con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que puede abreviarse "CEPA" o "la Comisión", mediante el cual CEPA constituyó servidumbre de gasoducto identificada como SERV NÚMERO DOS, sobre el Predio Sirviente propiedad de la Comisión a favor del Predio Dominante propiedad de la Cedente, para el paso y funcionamiento de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS LINEALES de tubería de ocho pulgadas de diámetro, ubicada en el Puerto de Acajutla desde el muelle "C" hasta las instalaciones que la Cedente posee en Acajutla, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, indicándose en el referido instrumento que la Cedente tendrá el derecho de utilizar la tubería para el manejo de gas líquido, comprometiéndose a cancelar a la CEPA por la servidumbre objeto del referido contrato, el canon mensual de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), habiéndose establecido un plazo contractual de TRES AÑOS, comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, obligándose la Cedente a presentar, a satisfacción de CEPA, copia de su Póliza de Responsabilidad Civil por el monto de CUATRO MILLONES



DOS COLONES

Nº 26852773

1 SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, emitida a su nombre

2 con un límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus

3 bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y

4 lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, la

5 cual deberá incluir las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de

6 contaminación y estar vigente por el plazo contractual o renovarse anualmente

7 hasta la finalización del mismo, en forma anticipada con por lo menos veinte

8 días de antelación a su vencimiento. SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE

9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE SERVIDUMBRE. Con base en la cláusula

10 novena, romano II) del contrato de servidumbre suscrito entre la Cedente y

11 CEPA el seis de enero de dos mil veintidós, y a lo establecido en la

12 notificación con número de referencia GDN-cero diez/dos mil veintitrés, de

13 fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el licenciado

14 Esteban Rodríguez Miranda, Gerente de Desarrollo de Negocios de CEPA, por

15 medio de la cual se hace constar que en el punto decimocuarto del acta tres

16 mil ciento noventa y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de

17 CEPA celebrada el diez de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión autorizó a

18 la sociedad REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, LTDA. DE C.V., a ceder los derechos

19 y obligaciones del contrato de servidumbre antes relacionado, a partir de la

20 fecha de firma del presente instrumento, a la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE

21 EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manteniéndose los mismos términos y condiciones

22 contractuales pactadas en dicho contrato, comprometiéndose ENERGY

23 INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a presentar la correspondiente

24 Póliza de Responsabilidad Civil. TERCERA: ACEPTACIÓN. I) La Cesionaria acepta



expresamente la cesión de los derechos y obligaciones contractuales que se
desprenden del contrato de servidumbre antes relacionado, manteniendo los
mismos términos y condiciones pactadas en el referido instrumento, así como el
plazo contractual que finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil
veinticuatro, obligándose la Cesionaria a presentar en el plazo de VEINTE DÍAS
HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente
instrumento, a satisfacción de CEPA, copia de su Póliza de Responsabilidad
Civil por el monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, emitida a su nombre con un límite único y combinado por
evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a
bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o
que se encuentren a su servicio, la cual deberá incluir las cláusulas de
responsabilidad civil cruzada y de contaminación y estar vigente a partir de
la fecha de firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre
de dos mil veinticuatro o renovarse anualmente hasta la finalización del plazo
de vigencia del contrato, en forma anticipada con por lo menos veinte días de
antelación a su vencimiento. II) A partir de la fecha de firma del presente
instrumento, el pago del canon mensual y todas las demás obligaciones
derivadas del contrato de servidumbre antes relacionado, le serán exigibles a
la sociedad ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. III) La Cesionaria
se compromete a cumplir con las cláusulas contractuales y los requerimientos
de CEPA. Así se expresaron los comparecientes, y yo el suscrito Notario, doy
fe: A) De haberles explicado los efectos legales de este instrumento; B) De
haberme cerciorado de la identidad de los comparecientes por haber tenido a la



PAPEL PARA PROTOCOLO



CUARENTA Y NUEVE

DE H.



Nº 26852774

DOS COLONES

1 vista los documentos antes relacionados; y, C) De ser legítimas y suficientes
2 las personerías con las que actúan los comparecientes. I) El señor Jaime
3 Batlle Guzmán por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz
4 de Transformación de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las
5 ocho horas del día dieciocho de junio de dos mil diez, ante los oficios de la
6 Notario Yolanda Noemí Moreno de Valencia, inscrita en el Registro de Comercio
7 al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TRECE del Registro de
8 Sociedades, por medio del cual se transformó el régimen de la Sociedad, de
9 Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose adecuado
10 las cláusulas que conforman el referido pacto social de acuerdo al nuevo
11 régimen adoptado, quedando reunidas en un solo texto todas las cláusulas del
12 Pacto Social que rigen a la sociedad, constituyendo estas las únicas cláusulas
13 vigentes que rigen a la sociedad de las que consta que su naturaleza,
14 denominación, nacionalidad y domicilio son los que se han expresado; que su
15 plazo es por tiempo indeterminado; cuya administración está confiada a un
16 Consejo de Administración y a un Gerente y Sub Gerente, conformado dicho
17 Consejo por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director
18 Secretario y dos Directores Propietarios, cada uno con su respectivo suplente,
19 constando en Cláusula Vigésima del referido Pacto Social, que la persona en
20 quien recaiga el cargo de Director Presidente del Consejo de Administración,
21 tendrá la calidad de Gerente, persona que de acuerdo a la Cláusula Vigésima
22 Octava del mismo Pacto Social, le corresponde representar a la Sociedad
23 judicial, extrajudicialmente, y el uso de la firma social, quien durará en sus
24 funciones un período de un año contado a partir de su elección, o hasta que se



celebre una nueva Junta Ordinaria de Socios, quien previo acuerdo del Consejo
1 de Administración podrá celebrar actos como el presente; b) Testimonio de
2 Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la sociedad Refinería
3 Petrolera Acajutla, Ltda. De C.V., otorgada ante los oficios del Notario
4 Carlos Mauricio Guzmán Segovia en la ciudad de San Salvador, a las doce horas
5 y quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil trece, y de la cual
6 consta que se modificó el nombre de uno de los socios relacionados en la
7 Escritura de Transformación mencionada, en el literal anterior, inscrita al
8 Número CIEN Libro TRES MIL DOSCIENTOS del Registro de Sociedades; c)
9 Credencial de Elección de Consejo de Administración, extendida por el
10 Secretario de la Junta General Ordinaria de Socios, en la ciudad de Santa
11 Tecla, licenciado Nelson Antonio Marquina Burgos, el día veinte de marzo de
12 dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y
13 TRES del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS, del Registro de Sociedades,
14 de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada
15 en debida forma en esa misma fecha, el compareciente resultó electo como
16 Director Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, además de
17 Gerente de la misma, para un período de un año que vencerá el día diecinueve
18 de marzo del dos mil veinticuatro o hasta que se celebre una nueva Junta
19 Ordinaria de Socios; y, d) Certificación de Punto de Acta, extendida por el
20 señor Nelson Antonio Marquina Burgos, en su calidad de Director Secretario del
21 Consejo de Administración, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La
22 Libertad, a los un días del mes de febrero de dos mil veintitrés, en la cual
23 consta que en el punto tres del acta número cuarenta y dos, correspondiente a
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



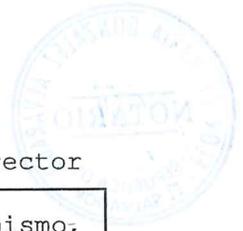
DOS COLONES



CINCUENTA
DE H.

Nº 26852775

1 la sesión del Consejo de Administración de la referida sociedad, celebrada a
2 las ocho horas y quince minutos del día once de enero de dos mil veintitrés,
3 se acordó autorizar de manera general al compareciente para que pueda celebrar
4 el presente instrumento y en los términos que aquí se mencionan; por lo tanto,
5 el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el
6 presente acto; y, II) El señor Francisco José Vega Solano, por haber tenido a
7 la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de modificación e incorporación
8 integra del texto del pacto social de la sociedad que gira bajo la
9 denominación de ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
10 VARIABLE, que puede abreviarse "ENERGY INFRASTRUCTURE EL SALVADOR, S.A. DE
11 C.V.", otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La
12 Libertad, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil
13 veintiuno, ante los oficios del Notario Benjamín Miguel Valdez Tamayo,
14 inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE, del Libro CUATRO MIL
15 CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de
16 diciembre de dos mil veintiuno, de la cual consta que su naturaleza,
17 denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo
18 es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra el
19 otorgamiento de actos como el presente; que la Junta General formada por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
21 sociedad; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta
22 Directiva conformada de tres directores, denominados Director Presidente,
23 Director Secretario y Director Vicepresidente y un suplente, quienes durarán
24 en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación



1 legal de la sociedad corresponderá al Director Presidente y al Director
2 Secretario, conjunta o separadamente, o al que haga sus veces. Asimismo,
3 consta en dicho instrumento el nombramiento de la nueva Junta Directiva de la
4 sociedad, resultando electo como Director Secretario el señor Francisco José
5 Vega Solano, por un período de cinco años contados a partir de la fecha de
6 inscripción, nombramiento que aún continua vigente; y b) Certificación de
7 Punto de Acta, extendida por el señor Francisco Vega Solano, en su calidad de
8 Director Secretario de la Junta Directiva, en la ciudad de Santa Tecla,
9 departamento de La Libertad, a los dos días del mes de febrero de dos mil
10 veintitrés, en la cual consta que en el punto quinto del acta número ocho,
11 correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la referida sociedad,
12 celebrada a las diez horas de ese mismo día, se acordó autorizar de manera
13 general al compareciente, para que pueda celebrar, el presente instrumento y
14 en los términos que aquí se mencionan; por lo tanto, el compareciente se
15 encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto. Y leído
16 que les hube lo anteriormente escrito, íntegramente, en un solo acto sin
17 interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

22 [Redacted Signature]

23 [Redacted Signature]

24 [Redacted Signature]

PAPEL PARA PROTOCOLO

CINCUENTA Y UNO

DE H.

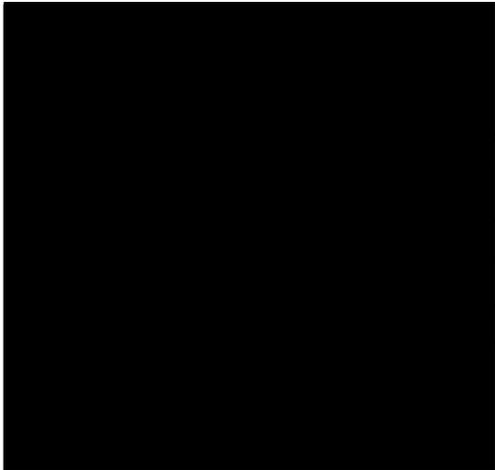


DOS COLONES

№ 26952776

1		
2		
3		





GONZALEZ ALVARADO
TARIO
BLICA DE
EVADOR

Pa-

